



Aduana Nacional

FAX

AN-GNNGC-DVANC-F-003/2012

A : Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana
Cámara Nacional de Comercio
Cámara Nacional de Industria
Camara Nacional de Exportadores
Importadores
Exportadores

De : Lic. Eric Pinedo Gosalvez
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Ref. : Aplicación Resolución de Directorio N° RD 01 002 12

Fecha : La Paz, 12 ABR 2012

N° de Páginas : 2 (dos)

SI USTED NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O NO SON LEGIBLES POR FAVOR CONTACTE A: 2128008 INT 1221 1224

De mi consideración:

En cumplimiento al Decreto Supremo No. 772 de fecha 19 /01/2011 que reglamenta la aplicación de la Ley No. 062 de 28/11/2010 presupuesto General del Estado – Gestión 2011 y a la Resolución de Directorio RD 01-002-12 de fecha 05/04/2012 que aprueba el “Reglamento para el despacho aduanero de mercancías sujetas a los regímenes aduaneros de exportación definitiva e importación a consumo, cuyo valor FOB Total sea igual o superior a Bs 50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos)”, se instruye lo siguiente:

1. El Código asignado que identificará al documento emitido por la entidad de intermediación financiera regulada por la autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, en la Página de Documentos Adicionales de la DUI o DUE, del sistema SIDUNEA ++ es el “**C71 - Certificado de Entidades Financieras**”, por lo que se debe considerar el registro del documento emitido por la entidad financiera en dicho código, de acuerdo a las formalidades establecidas en el Reglamento para el Despacho Aduanero de mercancías sujetas a los Regímenes de Exportación Definitiva e Importación a Consumo, en aplicación al D.S. 772 de 19/01/2011. Por lo que de





Aduana Nacional

manera obligatoria el sistema informático requerirá el registro de dicha información a partir del día 18/04/2012.


2. Cuando la forma de pago no pueda ser acreditada a través del documento emitido por la entidad de intermediación financiera regulada por la autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI deberá realizar dicho registro en la Página de Documentos Adicionales de la DUE, del sistema SIDUNEA ++ en el código **C60 “Forma de pago de la Transacción”** de acuerdo a las formalidades establecidas en Capítulo III del mencionado Reglamento.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana son responsables del cumplimiento y seguimiento de la Resolución de Directorio RD 01 002 2012.

Con este motivo saludo a ustedes muy atentamente.



GNN: EPG
DVA: RLLN/kmo
Cc : GNN
DVA
LP 12/04/2012


Lic. Erick Pinedo Gozalves
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

